



Home Office

Código de prácticas revisado para la divulgación y exclusión de notificaciones a personas registradas

Noviembre de 2015

**Código de prácticas revisado para
Servicio de divulgación y exclusión de personas registradas**

Presentado al Parlamento de conformidad con el artículo 122 (2) de la Ley
de Policía de 1997

Noviembre de 2015



© Derechos de autor de la Corona 2015

Esta publicación está sujeta a los términos de la Licencia de Gobierno Abierto v3.0, salvo que se indique lo contrario. Para consultar esta licencia, visite nationalarchives.gov.uk/doc/opengovernment-licence/version/3 o escriba al Equipo de Política de Información, Archivos Nacionales, Kew, Londres TW9 4DU, o envíe un correo electrónico a: psi@nationalarchives.gsi.gov.uk.

Cuando hayamos identificado información de derechos de autor de terceros, deberá obtener el permiso de los titulares de los derechos de autor correspondientes.

Esta publicación está disponible en www.gov.uk/government/publications

Cualquier consulta relacionada con esta publicación debe enviarse a samuel.wray@homeoffice.gsi.gov.uk

ISBN impreso 9781474125512

ISBN web 9781474125529

Identificación 23101511

15/11

Impreso en papel que contiene como mínimo un 75% de fibra reciclada.

Impreso en el Reino Unido por Williams Lea Group en nombre del Contralor de la Oficina de Papelería de Su Majestad

Contenido

Introducción	3
¿A quién se aplica este Código?	3
Delitos de divulgación: Secciones 123 y 124 de la Ley de Policía de 1997	3
¿Qué sucede si se infringe el Código?	4
Las obligaciones	5
Detalles de registro	5
Proceso de solicitud	5
Verificación de identidad	5
Manejo de datos	6
Política de idoneidad	6
Pago de tasas	7
Elegibilidad	7
Solicitudes de cumplimiento	8
Glosario	9

Introducción

El Servicio de Divulgación y Exclusión (DBS) se estableció en diciembre de 2012 en virtud de la Parte V de la Ley de Protección de las Libertades (POFA).¹ Para llevar a cabo funciones de divulgación y prohibición. Existen requisitos legales específicos en torno a estas comprobaciones. Las funciones de divulgación se establecen en la Parte V de la Ley de Policía de 1997.² que requiere que los organismos registrados se adhieran a este Código de prácticas.

¿A quién se aplica este Código?

El Código de Prácticas se aplica a todos los Organismos Registrados en el Servicio de Divulgación y Exclusión (DBS) según el artículo 120 de la Ley de Policía de 1997 (Organismos Registrados), así como a los destinatarios de la información del Servicio de Actualización según el artículo 116A de la Ley de Policía de 1997. Esto incluye a los Organismos Registrados que brindan una función general a organizaciones no registradas. El Código se refiere a cualquier información intercambiada entre el DBS y el Organismo Registrado.

El Código de Prácticas no se aplica a terceros. DBS procurará garantizar su cumplimiento mediante todos sus procesos de gestión de auditoría.

Todos los solicitantes de una verificación DBS deben conocer este Código de prácticas y recibir una copia si lo solicitan.

Delitos de divulgación: artículos 123 y 124 de la Ley de Policía de 1997³

Aunque ahora los certificados se proporcionan directamente al solicitante, los organismos registrados recibirán información personal relacionada con las solicitudes y, cuando los organismos registrados también sean empleadores, organizaciones del sector voluntario o autoridades de licencias, recibirán información de divulgación cuando sus empleados o solicitantes de puestos, incluidos los voluntarios, les proporcionen los certificados.

Los destinatarios de la información divulgada, ya sea por medios electrónicos o mediante la copia de la divulgación del solicitante, deben tener en cuenta que constituye un delito divulgar la información contenida en un Certificado DBS a cualquier persona que no sea miembro, funcionario o empleado del Organismo Registrado o su cliente, salvo que se aplique una excepción legal pertinente. Asimismo, constituye un delito:

1. Divulgar información a cualquier miembro, funcionario o empleado cuando no esté relacionada con las funciones de dicho empleado.
2. Hacer a sabiendas una declaración falsa con el fin de obtener, o permitir que otra persona obtenga, un Certificado.

¹ <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2012/9/part/5/enacted>

² <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1997/50/part/V> [http://](http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1997/50/section/124)

³ www.legislation.gov.uk/ukpga/1997/50/section/124

Los organismos registrados y aquellos que reciban información del Servicio de Actualización que se crea que han cometido una infracción estarán sujetos a enjuiciamiento, suspensión o cancelación del registro.

¿Qué sucede si se infringe el Código?

Reglamento de 2006 sobre la Ley de Policía de 1997 (Registro de Antecedentes Penales)⁴ Establece las Condiciones de Registro. El Reglamento 7(h) regula el cumplimiento del Código de Práctica emitido en virtud del artículo 122 de la Ley.

El incumplimiento de las Condiciones de Registro puede resultar en la suspensión o cancelación del registro. Esto se rige por un proceso legislativo establecido con plazos claros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos también puede dar lugar a medidas coercitivas por parte de la Oficina del Comisionado de Información (ICO).

⁴<http://www.legislation.gov.uk/uksi/2006/750/contents/made>

Las obligaciones

Detalles de registro

Reglamento de 2006 sobre la Ley de Policía de 1997 (Registro de Antecedentes Penales)⁵Establece las obligaciones que debe cumplir un organismo registrado para conservar su registro.

Los organismos registrados deben:

1. Proporcionar información actualizada al DBS respecto de su información de registro y contrafirmantes de acuerdo con los procedimientos actuales.
2. Mantener todas las cuentas, en línea o de otro modo, para todos los productos de DBS y eliminarlas cuando ya no sean necesarias.
3. Asegúrese de que cualquier sistema electrónico utilizado cumpla con las especificaciones establecidas en la normativa anterior.

Proceso de solicitud

Los organismos registrados deben:

1. Presentar solicitudes para un producto DBS en el formato determinado por DBS.
2. Asegúrese de que las solicitudes para un producto DBS se completen con precisión y que todos los campos de datos determinados por DBS como obligatorios se completen en su totalidad.
3. Asegurarse de que toda solicitud presentada electrónicamente cumpla con las especificaciones del DBS según lo estipulado de acuerdo con los requisitos actuales.
4. Asegurarse de que, cuando los verificadores de evidencia completen cualquier parte de la administración del proceso de solicitud, se haya brindado capacitación suficiente para permitir el mismo grado de precisión requerido por el DBS del contrafirmante.

Verificación de identidad

Los organismos registrados deben:

1. Verifique la identidad del solicitante antes de presentar una solicitud para un producto DBS siguiendo las pautas actuales emitidas por DBS.⁶
2. Asegúrese de que cualquier persona que realice verificaciones de identidad en su nombre siga las pautas actuales emitidas por el DBS.
3. Asegúrese de que los firmantes principales o contrafirmantes no validen sus propias solicitudes para ningún producto de DBS.

⁵ <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2006/750/contents/made> [https://www.gov.uk/disclosure-barring-](https://www.gov.uk/disclosure-barring-service-check/documents-the-applicant-must-provide)

⁶ [service-check/documents-the-applicant-must-provide-](https://www.gov.uk/disclosure-barring-service-check/documents-the-applicant-must-provide)

Manejo de datos

El incumplimiento de los requisitos de la DPA podría dar lugar a medidas coercitivas por parte de la ICO.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos de 1998, los organismos registrados y aquellos que reciben información del Servicio de Actualización deben:

1. Tener una política escrita sobre el manejo seguro de la información proporcionada por DBS, electrónicamente o de otro modo, y ponerla a disposición de las personas en el momento de solicitarles que completen un formulario de solicitud de DBS o pedirles su consentimiento para usar su información para acceder a cualquier servicio que DBS proporcione.
2. Manejar toda la información que les proporcione DBS, como consecuencia de la solicitud de un producto DBS, de acuerdo con las obligaciones bajo la Ley de Protección de Datos de 1998.
3. Manejar toda la información relacionada con DBS que les proporcione su empleado o empleado potencial de acuerdo con las obligaciones bajo la Ley de Protección de Datos de 1998.
4. Asegúrese de que un resultado recibido como parte de una solicitud presentada electrónicamente no se reproduzca de tal manera que se infiera que es un certificado emitido por DBS.
5. Asegúrese de que los terceros conozcan los Principios de Protección de Datos y proporcíóneles orientación sobre el manejo y almacenamiento seguro de la información. A efectos de protección de datos, la información que DBS transmita a un Organismo Registrado seguirá siendo responsabilidad del Organismo Registrado, incluso si se transmite a un tercero.
6. Garantizar que las medidas de continuidad del negocio y recuperación ante desastres estén implementadas y cumplan con los requisitos de protección de datos.
7. Debe cumplir con los requisitos de seguridad del principio 7 de la Ley de Protección de Datos.⁷

Política de idoneidad

Los organismos registrados y aquellos que reciben información del Servicio de Actualización deben:

1. Disponer de una política escrita sobre la idoneidad de los exconvictos para el empleo en puestos relevantes. Esta política debe estar disponible a solicitud de los posibles solicitantes y, en el caso de quienes desempeñan una función paraguas, debe ponerse a disposición de sus clientes. Los clientes de los Organismos Registrados deben poner esta política a disposición de sus empleados, potenciales o actuales.
2. Asegúrese de que todos los solicitantes de puestos o empleos relevantes sean notificados con antelación sobre el requisito de divulgación.
3. Notificar a todos los solicitantes potenciales sobre el posible efecto que un historial de antecedentes penales pueda tener en el proceso de reclutamiento y selección y en cualquier decisión de reclutamiento.
4. Discuta el contenido de la divulgación con el solicitante antes de retirar cualquier oferta de empleo.

⁷<https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-data-protection/data-protection-principles/>

Pago de tasas

Los organismos registrados deben:

1. Pagar la totalidad de las tasas de inscripción conforme a los plazos establecidos en los procedimientos vigentes.
2. Pagar todas las tarifas relativas a los productos DBS de acuerdo con los plazos establecidos en los procedimientos vigentes.
3. Pagar todas las tarifas relacionadas con las solicitudes de verificación de antecedentes penales presentadas después de cualquier decisión del DBS de suspender el registro o cancelar el registro de la organización.
4. Aplicar correctamente la definición de voluntario de la Ley de Policía a cada solicitud de verificación de antecedentes penales para afirmar la elegibilidad de que no se debe cobrar ninguna tarifa por esa solicitud.
5. Publique todas las tarifas, en la documentación pertinente, asociadas con el procesamiento de solicitudes de verificación de antecedentes penales cuando lo haga en nombre de otros.
6. Notifique al DBS por escrito sobre cualquier cambio en las tarifas asociadas con el procesamiento de solicitudes de verificación de antecedentes penales cuando lo haga en nombre de otros.

Elegibilidad

La elegibilidad para las verificaciones DBS se establece en la siguiente legislación:

- Verificaciones estándar: para ser elegible para un certificado DBS de nivel estándar, el puesto debe estar incluido en la Orden de 1975 de la Ley de Rehabilitación de Delincuentes (ROA) de 1974 (Excepciones).⁸
- Verificaciones mejoradas: para ser elegible para un certificado DBS de nivel mejorado, el puesto debe estar incluido tanto en la Orden de Excepciones de la ROA como en las regulaciones de la Ley de Policía de 1997 (Registros Penales).⁹
- Verificaciones mejoradas con verificación de listas de exclusión de niños y/o adultos: para ser elegible para solicitar una verificación de las listas de exclusión, el puesto debe ser elegible para un certificado DBS de nivel mejorado y estar incluido específicamente en las regulaciones de la Ley de Policía de 1997 (antecedentes penales) como elegible para verificar las listas de exclusión correspondientes.

Los organismos registrados deben:

1. Hacer todos los esfuerzos razonables para garantizar que solo presenten solicitudes de verificación de antecedentes penales de conformidad con las disposiciones legislativas que establecen los criterios de elegibilidad para los puestos o empleos pertinentes.
2. Asegúrese de que antes de permitir que se presente una solicitud de verificación DBS, hayan evaluado el puesto para determinar si es elegible según la legislación actual, hayan aplicado correctamente el nivel correcto de verificación y hayan solicitado correctamente la información de la lista de exclusión correspondiente.
3. Asegúrese de que tengan derecho legal a solicitar cualquier producto DBS que se esté solicitando.

⁸ <http://www.legislation.gov.uk/ukxi/1975/1023/contents/made>

⁹ Las diversas regulaciones de la Ley de Policía de 1997 (antecedentes penales) se pueden encontrar buscando en <http://www.legislation.gov.uk>

Solicitudes de cumplimiento

Los organismos registrados y los receptores de información del servicio de actualización deben cooperar plenamente y de acuerdo con los plazos establecidos en los procedimientos actuales.¹⁰ cuando se realicen consultas al DBS en relación con:

1. El cumplimiento continuo por parte de los Organismos Registrados y de aquellos receptores de información del Servicio de Actualización de las obligaciones derivadas del presente Código.
2. Implementar la suspensión o cancelación del registro de un Organismo Registrado cuando se establezca un incumplimiento de acuerdo con los procedimientos vigentes.

¹⁰Disponible en <http://www.gov.uk/DBS>

Glosario

Organismo registrado –empleador o empresa registrada en el DBS a los efectos de procesar y presentar solicitudes de productos del DBS.

Función paraguas –Organismos registrados que procesan y envían solicitudes de productos DBS de empleadores que no son elegibles para registrarse en el DBS.

Producto DBS –Cualquier nivel de verificación disponible en DBS.

Cliente –Empresa o particular que ejerce funciones paraguas desde un organismo registrado.

ISBN 978-1-4741-2551-2



9 781474 125512